



RESOLUCIÓN № 2805

(6 de diciembre de 2024)

"Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al provecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)".

LA DIRECTORA TECNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 de 2017 y 006 de 2021, Decreto Distrital 543 de 2015, Acuerdo 297 de 2024, Decreto 288 de 2024 y Resolución 6165 de 2023 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
- 2. Que el artículo 209 de la Carta Superior, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".
- 3. Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: "Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.... A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio."
- 4. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
- 5. Que el artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 19931, señala: "El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten..."
- 6. Que de acuerdo con el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 "El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público"
- Que el artículo 149 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 al establecer los proyectos priorizados del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se refirió a la Primera Línea del Metro de Bogotá.
- 8. Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTA CAMINA SEGURA", en su artículo 14.4 dentro del Propósito y estrategias del Objetivo Estratégico: "Bogotá Ordena su Territorio y avanza en su acción climática", señaló como programa movilidad sostenible.
- Que el artículo 225 del citado Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece "(...) Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades centralizadas y descentralizadas del

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Jno: Línea: 195 FO-DO-10_V14













RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

"Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)"

orden distrital podrán ser transferidos a título gratuito a otras entidades del Distrito que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente".

- 10. Que la Administración Distrital reglamentó el artículo 225 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, a través del Decreto Distrital 288 de 2024, y cuyo ámbito de aplicación, conforme con el artículo 2º "aplica a todas las entidades y organismos del nivel central y descentralizado del orden distrital".
- 11. Que, el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 383 dispuso:

"Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado. Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial, de transporte, de espacio público o de servicios podrán ser destinadas como áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.

De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos."

- 12. Que de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 543 de 2015, "Los predios de propiedad de entidades públicas, que no se requieran para el desarrollo de sus fines misionales, podrán ser entregados total o parcialmente a título de comodato o transferencia a título gratuito u oneroso, a otras entidades públicas distritales, para la ejecución de actuaciones que se determinen necesarias en el marco de la ejecución de un proyecto estratégico asociados al sistema de movilidad, mediante acuerdo al que se llegue entre las partes".
- 13. Que el numeral 9º del artículo 2 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, en relación con las funciones del IDU, dispuso que éste podrá adquirir bienes inmuebles administrarlos, enajenarlo o gravarlos.
- 14. Que de acuerdo con el artículo 24 numeral 24.8 de la Resolución 6165 de 2023 es potestad del director técnico de Predios "Realizar los trámites y expedir los actos administrativos inherentes a la enajenación de bienes inmuebles del IDU a título oneroso y gratuito, así como suscribir los respectivos contratos, convenios, promesas, escrituras públicas y demás documentos soporte de la negociación y titulación de inmuebles, incluyendo los trámites notariales. Realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. Esta delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos".
- 15. Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 642 de 2016 autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar conjuntamente con otras entidades

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Into: Línea: 195 FO-DO-10_V14









2





RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

"Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)"

descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

16. Que el Artículo 2º del citado Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el art. 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, establece el objeto de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., así:

"(...) Realizar la planeación, estructuración, construcción, operación explotación y mantenimiento de las líneas metro que hace parte del sistema integrado de transporte Publico de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en espacial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas metro, con criterio de sostenibilidad

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos".

- 17. Que mediante la Resolución 1145 de 2017 de la Secretaría de Planeación Distrital "Por la cual se define la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la primera línea del metro de Bogotá-Tramo 1.", se define el área definida como reserva del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB.
- 18. Que mediante Resolución 1864 de 2018 de la Secretaría de Planeación Distrital, se modificó la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo I contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones.
- 19. Que mediante el Decreto Distrital 647 de 2019, "Por el cual se establecen las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de transporte de la primera línea del Metro de Bogotá en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C...", tiene por objeto establecer las directrices para la implantación en las áreas definidas en los planos anexos, reglamentación que permite la desafectación y sustitución del espacio público requerido para el proyecto de infraestructura de Transporte de la Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB.
- 20. Que mediante el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 del 4 de mayo de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Empresa Metro de Bogotá convinieron en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de gestión predial integral requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones".
- 21. Que en el marco del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No.1021 de 2017 se estableció que la ejecución de la gestión predial integral se realizaría de manera estructurada a través de anexos técnicos específicos.
- 22. Que en el modificatorio No. 3 al Convenio Interadministrativo de Gestión Predial No. 1021 de 2017 CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO se indica que: "La ejecución de la Gestión Predial integral que llevará a cabo el IDU, con el fin de adquirir a nombre propio o de la EMB los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), se realizará de manera organizada, por tramos o paquetes, previamente definidos por EMB S.A."

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Infg: Línea: 195 FO-DO-10 V14













RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

"Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)"

- 23. Que el 31 de agosto de 2017, las partes suscribieron el Anexo Técnico Específico No. 01 cuyo objeto es: CLAUSULA PRIMERA OBJETO Y ALCANCE DEL TRAMO O PAQUETE DE PREDIO No. 1 Ejecución de la Gestión Predial Integral del Primer Tramo o Paquete de Predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), integrado por 129 predios, identificados en la cartografía anexa, que forma parte integral del presente anexo técnico.
- 24. Que el 30 de mayo de 2024, se suscribió la prórroga No. 6 al anexo técnico No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
- 25. Que el 30 de mayo de 2024, adicionalmente se suscribió PRÓRROGA No. 7 Y MODIFICATORIO 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL NÚMERO 1021 DE 2017 modificando en su clausula SEGUNDA La Cláusula cuarta "COMPROMISOS A CARGO DEL IDU" del convenio Interadministrativo, incluyendo el numeral 16, el cual quedará así:

"16. Realizar a título gratuito la cesión del derecho real de dominio a la Empresa Metro de Bogotá de los predios correspondiente a las interestaciones, que se encuentran a nombre del IDU, los cuales son requeridos para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá"

- 26. Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá requiere la disponibilidad de las áreas prediales que hacen parte del inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, correspondiente a los bienes de uso público que se ubican dentro de la línea de intervención del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, entre los que se encuentran aquellos correspondientes a los predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, los cuales resultan fundamentales para ejecutar el proyecto y que deben ser puestos a disposición de la EMPRESA para que ejecute la totalidad de las obras a su cargo.
- 27. Que la disponibilidad predial de las áreas requeridas, debe realizarla el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, teniendo en cuenta que actualmente es la titular de los inmuebles a que se contrae la presente decisión.
- 28. Que la entrega que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU surge en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en los Decretos y demás normas distritales que adoptan el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
- 29. Que la Empresa Metro de Bogotá solicitó iniciar los trámites tendientes a la transferencia del derecho de dominio entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y la Empresa Metro de Bogotá-, para el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB, sobre el predio que se relaciona a continuación:

Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co info: Línea: 195 FO-DO-10_V14













RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

"Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)"

No.	RT	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	СНІР
1	47325A	CL 1 14 85 (DIRECCION CATASTRAL)	50S-40800206	AAA0282SWPP
2	47326	DG 1 BIS SUR 14 83	50S-656757	AAA0011TBUZ
3	47327	DG 1 BIS SUR 14 75	50S-286794	AAA0011TBWF
4	47328	DG 1 BIS SUR 14 65	50S-729900	AAA0011TBXR
5	47334	KR 14 0 55	50S-40200234	AAA0011SZSY
6	47335	KR 14 0 55 IN 1	50S-40200229	AAA0011SZMR
7	47336	KR 14 0 55 IN 2	50S-40200230	AAA0011SZNX
8	47337	KR 14 0 55 IN 3	50S-40200231	AAA0011SZOM
9	47338	KR 14 0 55 IN 4	50S-40200232	AAA0011SZPA
10	47339	KR 14 0 55 IN 5	50S-40200233	AAA0011SZRJ

- 30. Que los predios solicitados ya fueron entregados materialmente a la Empresa Metro de Bogotá.
- 31. Que los predios a transferir no hacen parte de los bienes patrimoniales (contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano IDU).

En mérito de lo expuesto la directora técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito diez (10) predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Empresa Metro de Bogotá – EMB. identificada con NIT 901038962-3. con destino a la Inter estación No. 10. conforme al anexo No. 1 del Convenio 1021 de 2017, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá - PLMB- el cual se relaciona a continuación:

No.	RT	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA	CHIP
			INMOBILIARIA	
1	47325A	CL 1 14 85 (DIRECCION CATASTRAL)	50S-40800206	AAA0282SWPP
2	47326A	DG 1 BIS SUR 14 83	50S-656757	AAA0011TBUZ
3	47327A	DG 1 BIS SUR 14 75	50S-286794	AAA0011TBWF
4	47328	DG 1 BIS SUR 14 65	50S-729900	AAA0011TBXR
5	47334	KR 14 0 55	50S-40200234	AAA0011SZSY
6	47335	KR 14 0 55 IN 1	50S-40200229	AAA0011SZMR
7	47336	KR 14 0 55 IN 2	50S-40200230	AAA0011SZNX
8	47337	KR 14 0 55 IN 3	50S-40200231	AAA0011SZOM
9	47338	KR 14 0 55 IN 4	50S-40200232	AAA0011SZPA
10	47339	KR 14 0 55 IN 5	50S-40200233	AAA0011SZRJ

ARTÍCULO 2°. TRADICIÓN, ÁREA Y LINDEROS DELOS PREDIOS. Los predios objeto de la siguiente transferencia se identifican así:

PREDIO No. 1, - RT 47325A- FMI 50S-40800206 - CL 1 14 85 - AAA0282SWPP

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.ldu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-10_V14













RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

"Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro-EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)"

CON AREA DE 1.684,49 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 8200 DE FECHA 24-10-2022 DE LA NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 41,60 mts, lindando con la Calle Primera (CL 1).

POR EL ORIENTE: Partiendoo del punto B al punto F en línea quebrada pasando por los puntos C, D y E y distancias de 12,70 mts, 12,50 mts, 6,90 mts y 11,54 mts, lindando con el RT- 47326, RT-47327, RT-47328 y propiedad particular.

POR EL SUR: Partiendo del punto F al punto I, en línea recta y distancia de 57,67 mts, lindando con área sobrante objeto de la presente promesa de compraventa.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto I al punto A, en línea quebrada pasando por el punto J y distancias de 19,00 mts, 6,50 mts, lindando con la KR 14 B y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 47325A de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40800206: "UNA ZONA DE TERRENO CON AREA DE 1.684.49 MTS2 Y CUYOS LINDEROS SON; POR EL NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO 4 AL PUNTO B EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 41.60 MTS, LINDANDO CON LA CALLE 1. POR EL ORIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO B AL PUNTO F EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTO C, D, Y E EN DISTANCIAS DE 12.70 MTS, 12.50 MTS, 6.90 MTS, 11.54 MTS LINDANDO CON EL RT -47326, TE-47324, TR 47328 Y PROPIEDAD PARTICULAR. POR EL SUR: PARTIENDO DEL PUNTO F AL PUNTO I, EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 57.67 MTS, LINDANDO CON AREA SOBRANTE OBJETO DE LA PRESENTE PROMESA DE COMPRAVENTA Y POR EL OCCIDENTE: PARTIENDO DEL PUNTO I AL PUNTO A, EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR EL PUNTO J Y DISTANCIAS DE 19.00 MTS, 6.50 MTS, LINDANDO CON LA KR 14 B Y ENCIERRA Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 8200 DEL 24-10-2022 DE LA NOTARIA 68 DE BOGOTA.(LEY1579/2012)."

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 8200 del 24 de octubre de 2022 registrada en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40800206 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 2, - RT 47326A- FMI 50S-656757- DG 1 BIS SUR 14 83- AAA0011TBUZ

CON AREA DE 227 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1085 DE FECHA 28-08-2020 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. y EN LA RESOLUCION DE EXPROPIACION No. 138 del 25-01-2021 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.

POR EL NORTE: Del punto D al punto C en distancia de 20.00 mts, lindando con la Cl 1. **POR EL ORIENTE:** Del punto C al punto B, en línea recta, en distancia de 10.00 mts, lindando con la DG 1 Bis S.

POR EL SUR: Del punto B al A, en línea recta, en distancia de 20.00 mts lindando con el RT 47327.

POR EL OCCIDENTE: Del punto A al punto D, en línea recta, en distancia de 12.70 mts, lindando con el Registro Topográfico 47325.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-10_V14









6





RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

"Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)"

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 47326A de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-656757: "LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA.Y QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS. NORTE: EN 20.00 MTRS PARTIENDO DE LA INTERSECION DE LA CALLE DIAGONAL 1A SUR: CON CALLE 1. HACIA EL OCCIDENTE: CON LA CALLE DIAGONAL 1.SUR: CON CALLE 1. HACIA EL OCCIDENTE: CON LA CALLE 1. O CARRETERA QUE VA DE BOGOTA, A SOACHA, OCCIDENTE: EN 12 MTS 67 CENTIMETROS CONTADOS DESDE EL PARAMENTO SOBRE LA CALLE 1. HACIA EL SUR: CON TERRENOS DE LA MISMA COMPANA VENDEDORA. EN 20.00 MTS MEDIDOS SOBRE EL PARAMENTO DE LA CALLE DIAGONAL 1. SUR: HACIA EL OCCIDENTE Y A COINCIDIR CON LA MEDIDA ANTERIOR CON TERRENO DE PROPIEDAD DE LA COMPANA VENDEDORA Y ORIENTE: EN 10.00 MTS CONTADOS DESDE LA INTERSECCION DE LA CALLE 1. CON LA DIAGONAL 1. SUR. HACIA EL SUR: CON ESTA ULTIMA CALLE.ESTE LOTE ASI DESLINDANDO MIDE 352.V2 Y 62 CENTESIMAS.DE V.2 Y TIENE FORMA DE UN TRAPECIO CUYOS LADOS SON LOS QUE QUEDAN AL NORTE A AL SUR. Y CUYAS BASAS LIGERAMENTE CURVADAS SIGUIENDO EL TRAZO EN CURVA DE LA CALLE DIAGONAL 1. SUR: SON LOS QUE DAN AL ORIENTE Y OCCIDENTE. LINDEROS Y AREA ACTUALIZADOS CONFORME AL CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL NO C05EB5DF3D1 DEL 18-06-2018. LOS LINDEROS DE TERRENO SON DEL PUNTO A AL B DIST. M. 20 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) DG 1BIS S 14 75, DEL B AL C, DIST.M. 10 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) DG 1 BIS S, DEL PUNTO C AL D, DIST. M, 20 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) CL 1, DEL PUNTO D AL A, DIST.M, 12,7 LÍNDERO (PLACA DOMICILIARIA) KR 14B 0 56 S. EL AREA DE TERRENO ES 227.'

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1085 del 28 de agosto de 2020 registrada en la anotación No. 18 y por expropiación por vía administrativa realizada a **ANA CECILIA GUERRERO DE SEGURA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°. 20.266.023 mediante Resolución IDU No. 138 de 25 de enero 2021 registrada en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-656757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 3, - RT 47327A- FMI 50S-286794- DG 1 BIS SUR 14 75- AAA0011TBWF

CON AREA DE 218.20 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1768 DE FECHA 14-12-2019 DE LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en distancia de 20.00 mts, lindando con el Registro Topográfico 47326.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta en distancia de 9.40 mts, lindando con la DG 1 BIS S.

POR EL SUR: Del punto C al D en línea recta en distancia de 20.00 mts, lindando con el Registro Topográfico 47328.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta, en distancia de 12.50 mts, lindando con el Registro Topográfico 47325.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 47327A de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-286794: "LOTE DE

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co lpto: Línea: 195 FO-DO-10_V14













RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

"Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)"

TERRENO JUNTO A LAS EDIFICACIONES SOBRE EL EXISTENTE, CON UNA CABIDA DE 340.86 V.2. Y LINDA: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD QUE FUE DE LA COMPANA Y QUE HOY PERTENECE A JESUS GUARIN; POR EL ORIENTE, CON LA DIAGONAL 1. SUR; POR EL SUR, CON CASA QUE FUE DE LA COMPANA DE JOSE RAMIGIO ROJAS Y MARIA DEL C. LOPEZ DE ROJAS Y POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE # 1 ADJUDICADO A FRANCISCO OLARTE CAMACHO Y OTROS. SE ACTUALIZA EL AREA: 218.2M2. Y LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO ASI: DEL PUNTO A, AL PUNTO B: EN DISTANCIA DE 12.5MTS. CON CRA 14B 0-56S. DEL PUNTO B, AL PUNTO C: EN DISTANCIA DE 20MTS. CON LA DIAGONAL 1 BIS S 14-65. DEL PUNTO C, AL PUNTO D: EN DISTANCIA DE 9.4MTS. CON DIAGONAL 18 BIS S. DEL PUNTO D, AL PUNTO E: EN DISTANCIA DE 3.2MTS. CON LA DIAGONAL 18BIS S. DEL PUNTO E, AL PUNTO A: EN DISTANCIA DE 16.8MTS. CON LA DIAGONAL 18BIS S. DEL PUNTO E, AL PUNTO A: EN DISTANCIA DE 16.8MTS. CON ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA D.C., LEY 1579/12."

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1768 del 14 de diciembre de 2019 registrada en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-286794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 4, - RT 47328A- FMI 50S-729900 - DG 1 BIS SUR 14 65- AAA0011TBXR

CON AREA DE 230.40 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 4391 DE FECHA 13-08-2020 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 20.00 mts, lindando con el registro topográfico 47327.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta en distancia de 10.00 mts lindando con la Diagonal 1 Bis Sur.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en distancia de 20.06 mts lindando propiedad particular. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto A, en línea recta, en distancia de 12.67 mts lindando con el RT 47325 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 47328A de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 050S-729900: "CASA JUNTO CON LOTE DE TERRENO EN EL CONSTRUIDA UBICADO EN EL BARRIO LAS CRUCES Y LINDA: NORTE: OSEA EL FRENTE EN EXTENSION DE 10 METROS CON LA REFERENCIA DE LA DIAGONAL +1. SUR DE POR MEDIO CON EL LOTE DE PROPIEDAD QUE FUE O ES DE LA COMPANA INMOBILIARIA DE BOGOTA; NOROESTE: EN EXTENSION DE 20 METROS CON LOTE DE LA COMPANA VENDEDORA, SUROESTE: EN EXTENSION DE 12.67 METROS CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA COMPANIA VENDEDORA, SURESTE: EN EXTENSION DE 20 METROS CON EL LOTE DE PROPIEDAD IGUALMENTE DE LA COMPAÑIA PROPIETARIA DE TRES ESQUINAS.."

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante por expropiación por vía administrativa realizada a MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 35.320.943, FABIOLA ESPINOSA DIAZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 35.321.461, MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 35.329.077, JULIA AURORA ESPINOSA DE VASQUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 41.453.843, LUZ MIRYAM ESPINOSA DIAZ identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 41.526.508, NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 52.896.487,

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co lpto: Línea: 195 FO-DO-10_V14













RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

"Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)"

ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.502.967, ZABA SUHE ESPINOSA PABON identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.491.490, NASTACIA ESPINOSA CHEVLIAKOVA identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.032.407.996, FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON, identificada con la Cédula de Ciudadanía 51.992.641. mediante Resolución IDU No. 4391 de 13 de agosto 2020 registrada en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-729900 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 5 - RT 47334A- FMI 50S-40200234 - KR 14 0 55 - AAA0011SZSY

CON AREA DE 331.8 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3362 DE FECHA 09-09-2019 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 20.50 mts, lindando con la Cl 1.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de 4.20 mts lindando con la Cl 1. Del punto C al D en línea recta y distancia de 15.20 mts lindando con la Cl 1 y del punto D al punto E en línea recta y distancia de 4.70 mts lindando con la KR 14.

POR EL SUR: Del punto E al punto F, en línea recta y distancia de 20.60 mts lindando con la KR 14.

POR EL OCCIDENTE: Del punto F al punto G, en línea recta y distancia de 4.00 mts, lindando con propiedad particular y del punto G al punto H en línea recta y distancia de 11.40 mts lindando con el RT 47339, del punto I al punto I en línea recta y distancia de 4.20 mts lindando con el RT 47339, del punto I al punto J en línea recta y distancia de 7.40 mts lindando con el RT 47338, del punto J al punto K en línea recta y distancia de 5.00 mts lindando con el RT 47337 y del punto K al punto L en línea recta y distancia de 7.50 mts lindando con el RT 47336, del punto L al punto M en línea recta en línea recta y distancia de 4.10 mts lindando con el RT 47335, del punto M al punto N en línea recta y distancia de 11.40 mts lindando con el RT 47335, del punto N al punto O en 0.90 m con propiedad particular, y del punto O al punto A en línea recta y con distancia de 2.00 mts lindando con propiedad particular, y encierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 47334A de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 050S-40200234: "LOTE #6 con area de 346.85 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). AREA DE TERRENO 331,8 LINDEROS DE TERRENO DEL PUNTO A AL B DISTANCIA EN METROS 4 DEL PUNTO B AL C 20,6 DEL PUNTO C AL D 4,7 DEL PUNTO D AL E 15,2 DEL PUNTO E AL F4,2 DEL PUNTO F AL G 20,5 DEL PUNTO G AL H 2 DEL PUNTO H AL I 0,9 DEL PUNTO I AL J 11,4 DEL PUNTO J AL K 4,1 DEL PUNTO K AL L 7,5 DEL PUNTO L AL M 5 DEL PUNTO B AL C 20,6 DEL PUNTO A AL B DISTANCIA EN METROS 4 DEL PUNTO B AL C 20,6 DEL PUNTO C AL D 4,7 DEL PUNTO D AL E 15,2 DEL PUNTO E AL F4,2 DEL PUNTO B AL C 20,6 DEL PUNTO C AL D 4,7 DEL PUNTO D AL E 15,2 DEL PUNTO E AL F4,2 DEL PUNTO B AL C 20,6 DEL PUNTO C AL D 4,7 DEL PUNTO D AL E 15,2 DEL PUNTO E AL F4,2 DEL PUNTO F AL G 20,5 DEL PUNTO G AL H 2 DEL PUNTO D AL E 15,2 DEL PUNTO I AL J 11,4 DEL PUNTO J AL K 4,1 DEL PUNTO K AL L 7,5 DEL PUNTO L AL M 5 DEL PUNTO M AL N 7,4 DEL PUNTO N AL O 4,2 Y DEL PUNTO O AL A 11,4"

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 3362 del 09 de septiembre de 2019 realizada a CORPORACION DE TAXIS DE COLOMBIA S.A. "CORPOTAXIS D.C. S.A" NIT. 8001705230 registrada en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Intg: Línea: 195 FO-DO-10_V14













RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

"Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro-EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)"

40200234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 6 - RT 47335- FMI 50S-40200229 - KR 14 0 55 IN 1 - AAA0011SZMR

CON AREA DE 65.33 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2803 DE FECHA 09-09-2019 DE LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de once punto cuarenta metros (11.40 mts), lindando con el RT 47334.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de cuatro punto cinco metros (4.05 mts) lindando con el RT 47334.

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de nueve metros treinta centímetros (9.30 mts) lindando con el RT 47336.

POR EL OCCIDENTÉ: Del punto D al punto A, en línea recta y distancia de diez metros (10 mts) lindando con propiedad particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 47335 de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 050S-40200229: "Contenidos en ESCRITURA Nro 4223 de fecha 17-11-94 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE #1 con area de 65.33 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)"

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 2803 del 09 de septiembre de 2019 realizada a CORPORACION DE TAXIS DE COLOMBIA S.A. "CORPOTAXIS D.C. S.A" NIT. 8001705230 registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40200229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 7 - RT 47336- FMI 50S-40200230 - KR 14 0 55 IN 2 - AAA0011SZNX

CON AREA DE 69.29 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2250 DE FECHA 18-09-2019 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de nueve punto treinta metros (9.30 mts), lindando con el RT 47335.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de siete punto cuarenta y cinco metros (7.45 mts) lindando con el RT 47334.

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de nueve metros treinta centímetros (9.30 mts) lindando con el RT 47337.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta y distancia de siete punto cuarenta y cinco metros (7.45 mts) lindando con propiedad particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 47336 de la Dirección

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co lpto: Línea: 195 FO-DO-10_V14









10





RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

"Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)"

Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 050S-40200230: "Contenidos en ESCRITURA Nro 4223 de fecha 17-11-94 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE #2 con área de 69.29 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)"

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 2250 del 18 de septiembre de 2019 realizada a CORPORACION DE TAXIS DE COLOMBIA S.A. "CORPOTAXIS D.C. S.A" NIT. 8001705230 registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40200230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 8 - RT 47337- FMI 50S-40200231 - KR 14 0 55 IN 3 - AAA0011SZOM

CON AREA DE 46.5 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1871 DE FECHA 10-09-2019 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de nueve punto treinta metros (9.30 mts), lindando con el RT 47336.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de cinco metros (5.00 mts) lindando con el RT 47334.

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de nueve metros treinta centímetros (9.30 mts) lindando con el RT 47338.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta y distancia de cinco metros (5.00 mts) lindando con propiedad particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 47337 de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 050S-40200231: "Contenidos en ESCRITURA Nro 4223 de fecha 17-11-94 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE #3 con area de 46.50 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)"

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1871 del 10 de septiembre de 2019 realizada a CORPORACION DE TAXIS DE COLOMBIA S.A. "CORPOTAXIS D.C. S.A" NIT. 8001705230 registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40200231 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 9 - RT 47338- FMI 50S-40200232 - KR 14 0 55 IN 4 - AAA0011SZPA

CON AREA DE 68.82 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3430 DE FECHA 13-09-2019 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 9.30 mts, lindando con el RT 47337.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de 7.40 mts lindando con el RT 47334.

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 9.30 mts lindando con el RT 47339.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Into: Línea: 195 FO-DO-10_V14













RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

"Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro-EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)"

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta y distancia de 7.40 mts lindando con propiedad particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 47338 de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 050S-40200232: "Contenidos en ESCRITURA Nro 4223 de fecha 17-11-94 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE #4 con area de 68.82 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)"

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 3430 del 13 de septiembre de 2019 realizada a CORPORACION DE TAXIS DE COLOMBIA S.A. "CORPOTAXIS D.C. S.A" NIT. 8001705230 registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40200232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 10 - RT 47339- FMI 50S-40200233 - KR 14 0 55 IN 5 - AAA0011SZRJ

CON AREA DE 66.26 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2022 DE FECHA 13-09-2019 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 9.30 mts, lindando con el RT 47338.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de 4.25 mts lindando con el RT 47334.

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 11.40 mts lindando con el RT 47334.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta y distancia de 10.00 mts lindando con propiedad particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 47339 de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 050S-40200233: "Contenidos en ESCRITURA Nro 4223 de fecha 17-11-94 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE #5 con área de 66.26 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)"

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2022 del 13 de septiembre de 2019 realizada a CORPORACION DE TAXIS DE COLOMBIA S.A. "CORPOTAXIS D.C. S.A" NIT. 8001705230 registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40200233 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

ARTÍCULO 3°. SANEAMIENTO. Los predios alinderados a que se refiere el presente acto administrativo se encuentran libres de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio,

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co lntg: Línea: 195 FO-DO-10_V14













RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

"Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)"

anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.

ARTICULO 4°. REGISTRO. La presente resolución deberá inscribirse por la Dirección Técnica de Predios del IDU en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur.

La inscripción del presente acto no genera impuestos o derechos registrales por ser un acto sin cuantía en los términos de la Ley 223 de 1995 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y el artículo 8 de Resolución 773 del 26 de enero 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO 5°. COMUNICACIÓN. El presente acto deberá comunicarse al Empresa Metro de Bogotá EMB identificada con NIT 901038962-3 en los términos señalados en el artículo 5 Decreto del 288 del 2024 que prevé, "...El acto administrativo de transferencia del bien inmueble deberá ser comunicado a la entidad receptora y publicado en el Registro Distrital".

ARTICULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 06 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ

Directora Técnica de Predios
Firma mecánica generada el 06-12-2024 03:50:57 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JULEE ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ-Dirección Técnica de Predios Diana Carolina Rodríguez Segura – Dirección Técnica de Predios -IDU Revisó: Mauricio Pombo Santos – Articulación Administración Predial – Dirección Técnica de Predios - IDU









www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-10_V14